

Resolución Gerencial General Regional No. 451 -2022/CDE DEM -----*-2022/GOB.REG-HVCA/GGR* Huancavelica, 16 NOV 2022

VISTO: El Informe Nº 991-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. Nº 2429495 y Reg. Exp. Nº 1793246, y demás documentación adjunta en seis (06) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo Nº 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes; i) la Programación Multianual de bienes, Servicio y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del articulo 4 del Reglamento del Decreto legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, define los bienes muebles como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, asimismo el articulo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1432 señala que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o scan susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el numeral 4.2 del artículo 4º de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, se define al bien mueble como aquel bien que, por sus características, puede ser trasladado de un lugar a otro sin alterar su integridad. Y al inventario de bienes muebles patrimoniales que consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, así respecto del Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales, el artículo 31 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 señala: "31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. 31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario. 31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario. 31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del









Resolución Gerencial General Regional No. 451 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Kuancavelica, 16 NOV 2022

inventario de sus organizaciones";

Que, asimismo, el articulo 32 de la Directiva en mención, con relación a la Comisión de Inventario, establece: "32.1 La Comisión del Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 316-2022/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de agosto de 2022, se conforma la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica con cierre al 31 de diciembre de 2022;

Que, al respecto mediante Informe Nº 3715-2022/GOB-REG-HVCA/ORA-OA, de fecha 24 de octubre de 2022, la Directora de la Oficina de Abastecimiento en mérito al Informe Nº 653-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/AGP, solicita la reconformación de la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales debido a que el CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari quien integraba la comisión como segundo miembro en calidad de Director de la Oficina de Abastecimiento ya no ejerce dicha función;

Que, asimismo mediante Informe Nº 991-2022/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 28 de octubre de 2022, el Director de la Oficina Regional de Administración solicita la reconformación de la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y propone a los nuevos integrantes;

Estando a lo informado, y;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR, la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles patrimoniales de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica con cierre al 31 de diciembre del 2022, que estará integrada por:

Presidente	Dr. CPCC Manuel Venancio Morales Director de la Oficina Regional de Administración
Primer Miembro	C.P.C Roberto Escobar Taípe Director de la Oficina de Contabilidad
Segundo Miembro	Lic. Adm. Roy Sánchez Taípe
facilitador	Mg. C.P.C. Filomeno Palomino Ordoñez Responsable de la Unidad de Gestión Patrimonial

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR, a la Comisión el cumplimiento estricto y bajo responsabilidad del artículo 33° y siguientes de la Directiva Nº 0006-2021-ef/54.01: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado







Resolución Gerencial General Regional No. 451 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Kuancavelica, 16 NOV 2022

mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y demás normatividad aplicable a la materia.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR, sin efecto Resolución Gerencial General Regional Nº 316-2022/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 4º -- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración y miembros de la Comisión, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ahog. Hector J. Riveros Carhuapoma GERENTE BENERAL RESIONAL



CGME/dqs